San José del Guaviare, 26 de octubre de 2026

Ingeniero
DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General – EMPOAGUAS E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de Visto Bueno – Justificación de Necesidad y Apropiación de Recursos para Proceso Contractual.

Cordial saludo, Gerente.

Por medio del presente escrito, y en estricto cumplimiento del principio de planeación, presento ante su Despacho la justificación de necesidad para la apropiación de recursos e inicio de los trámites presupuestales y contractuales del proceso que se detalla a continuación:

1. OBJETO CONTRACTUAL

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRA ESPECIALIZADA MEDIANTE PERFORACIÓN HORIZONTAL TIPO AUGER BORING Y/O RAMMING PARA INTERVENCIONES ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2024."

2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 149,956,812.50).**

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN / CONTRATACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo No. 002 de 2024, emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, denominado Plan de Gestión y Resultados 2024 – 2027, respecto al mismo se estipuló:

Línea Estratégica: EFICIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Proyecto: Optimización y rehabilitación del Sistema de Alcantarillado

Meta - Producto	Indicadores
Adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado	Índice de ejecución anual de inversiones de Alcantarillado - IEAIAL

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las actividades asumidas en el marco del Otrosí No. 004 Prorroga No. 002 Modificatorio No. 002 de Cantidades de Obra de Mayores Y Menores e Ítem nuevos del Convenio Interadministrativo No. 002 De 2024 , requiere adelantar la contratación de una obra especializada mediante perforación horizontal dirigida, con el propósito de ejecutar la conexión entre el pozo 88A existente y el pozo 89 nuevo, correspondiente al sistema de alcantarillado sanitario en la zona urbana del municipio de San José del Guaviare.

Durante el desarrollo del convenio y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas en campo, se identificaron condiciones particulares en el tramo objeto de intervención, relacionadas con la localización del sector, la profundidad requerida para la instalación de la tubería, las características del terreno, la presencia de nivel freático, la infraestructura existente, la movilidad vehicular y peatonal y la posible interferencia con redes de servicios públicos.

Adicionalmente, durante las verificaciones técnicas realizadas en el tramo comprendido entre el pozo 89 nuevo y el pozo 88A existente, se consideró necesario realizar un estudio de suelos y exploración geotécnica, con el propósito de

determinar las condiciones reales del subsuelo y establecer la viabilidad y condiciones de ejecución de la intervención inicialmente prevista. Como resultado de dicha evaluación se evidenció la presencia del nivel freático aproximadamente a

1,90 m de profundidad, frente a una profundidad proyectada de instalación de la tubería cercana a 4,50 m, además de la proximidad de redes principales de acueducto y gas y la ubicación de la intervención sobre una vía pavimentada de alta circulación vehicular.

Las condiciones identificadas mediante el estudio y las verificaciones de campo incrementan la complejidad y los riesgos asociados a la ejecución mediante excavación convencional a cielo abierto. Por tal razón, se determinó técnicamente conveniente modificar el método constructivo inicialmente previsto para el empalme de los pozos 89 y 88A, adoptando la alternativa de perforación horizontal dirigida, con el propósito de reducir la afectación de la superficie vial, minimizar las interferencias con las redes de servicios públicos existentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad y ejecución de la obra.

La obra comprende la perforación horizontal, suministro e instalación de tubería en acero al carbón de 20" y espesor de 3/8", control de alineación, empalme con los pozos de inspección correspondientes y demás actividades constructivas necesarias para garantizar la conexión hidráulica y funcional del tramo intervenido, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, cantidades, programación y demás documentos que integren el proceso contractual, para una longitud de Veintisiete metros con sesenta y un centímetros (27.61 m), entre el pozo 88A existente y el pozo 89 nuevo.

Por lo anterior se hace necesario implementar un procedimiento constructivo especializado mediante perforación horizontal sin zanja denominado tipo Auger Boring y/o Ramming, que permita ejecutar la conexión requerida reduciendo la necesidad de excavaciones abiertas extensas, minimizando las interferencias con las redes existentes y procurando condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad y control durante la ejecución de la obra.

La intervención tendrá como resultado una obra física incorporada de manera permanente al sistema de alcantarillado sanitario, razón por la cual su ejecución deberá garantizar condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad, así como el adecuado comportamiento del tramo durante su puesta en servicio.

Por lo anterior, la contratación de la obra especializada de perforación horizontal tipo Auger Boring y/o Ramming se considera necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite ejecutar la conexión prevista mediante un procedimiento constructivo técnicamente adecuado, disminuir riesgos asociados a la intervención convencional a cielo abierto, proteger las redes e infraestructura existentes y

contribuir al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EMPOAGUAS E.S.P. dentro del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2024.Por lo anterior, solicito muy amablemente su **Visto Bueno (VB)** en el espacio dispuesto al final de este documento, con el fin de continuar con el trámite ante la Subgerencia Administrativa y Financiera para la correspondiente expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Atentamente,

Gina Hilarion

GINA YULITZA HILARION OSTOS
Subgerente Técnico Operativo

ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DE LA GERENCIA GENERAL

En mi calidad de Gerente General y ordenador del gasto de EMPOAGUAS E.S.P.:

DESICIÓN	ACCIÓN	FECHA	FIRMA
APROBADO	Remítase a la Subgerencia Administrativa y Financiera para verificación de viabilidad y expedición de CDP.	26-10-2026	
RECHAZADO	Motivo:		